

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0006

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-018**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA,  
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO  
PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0006**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

*recursos públicos.”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que**, el artículo 6 ibidem en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”;*

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”;*

**Que**, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: *“(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”;*

**Que**, la norma citada previamente establece: *“Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0006**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

**Que**, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)"*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *"Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

**Que**, el Reglamento ibidem en el último párrafo del artículo 58 señala: *"En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado."*;

**Que**, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *"(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)"*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)"*;

**Que**, en el cuerpo normativo en mención se prevé: *"Artículo 89.- Adjudicación. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)"*;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: *"Contratación de bienes y servicios normalizados. – Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por"*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0006**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

*procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;*

**Que**, el cuerpo normativo citado en el considerando anterior, desde el artículo 129 hasta el artículo 138, establece las disposiciones comunes del procedimiento de subasta inversa;

**Que**, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda:

**“ARTÍCULO 1.-** *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:*

*a) Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0006**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

- a. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. *Licitación de Seguros.*
- d. *Régimen Especial.*
- e. *Consultoría Lista Corta.*
- f. *Subasta Inversa Electrónica.*
- g. *Concurso Público.*
- h. *Menor cuantía obras*
- i. *Cotización obras*
- j. *Licitación obras*
- k. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*

**Que**, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095 de 26 de diciembre de 2024, se resolvió: “(...) **Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-018** para:

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”.**

**Artículo 3.- DESIGNAR** como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público **DOMINGO BERNARDINO BETANCOURT BENALCAZAR**, con correo electrónico *dbetancourt@mag.gob.ec*, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo. 4.- SOLICITAR** a la Dirección Administrativa, notifique al servidor público con la designación, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución. (...);

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-3098-M de 27 de diciembre de 2024, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, en atención a lo solicitado a través de la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095 de 26 de diciembre de 2024, notificó al Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, servidor público 7, con la delegación como responsable del proceso No. SIE-MAG-2024-018 en la etapa

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0006**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

precontractual;

**Que**, mediante Acta Nro. 01 “Preguntas y respuestas y/o aclaraciones” de 6 de enero de 2025, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, responsable del proceso SIE-MAG-2024-018 en la etapa precontractual, dejó constancia de las respuestas a las cinco preguntas realizadas por los oferentes participantes;

**Que**, mediante Acta Nro. 02 “Recepción y apertura de ofertas ” de 9 de enero de 2025, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, responsable del proceso SIE-MAG-2024-018 en la etapa precontractual, dejó constancia de la apertura de la única oferta presentada a través del portal SOCE, conforme el siguiente detalle: AKEA S.A. con RUP: 1792213339001;

**Que**, mediante Acta Nro. 03 “Convalidación de errores” de 9 de enero de 2025, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, responsable del proceso SIE-MAG-2024-018 en la etapa precontractual, señaló que: “(...) *Luego de la revisión efectuada a la documentación, se resuelve no solicitar convalidación de errores debido a que el oferente cumple con la integridad de los documentos y no existen errores de forma. (...)*”;

**Que**, mediante Acta Nro. 04 “Calificación” de 15 de enero del 2025, suscrita el 16 de enero de 2025, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, responsable del proceso SIE-MAG-2024-018 en la etapa precontractual, concluyó que: “(...) *se verifica que el oferente cumple con los requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad, consecuentemente queda habilitado para continuar a la siguiente etapa. (...)*”;

**Que**, mediante Acta única de negociación de 17 de enero de 2025, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, responsable del proceso SIE-MAG-2024-018 en la etapa precontractual y el Dr. Manuel Lapo Espinosa, Gerente General de AKEA S.A. acordaron lo siguiente: “(...) *disminuir en un 5,5% la oferta económica respecto el presupuesto referencial del procedimiento de concurso público convocado, por tanto, el oferente mejora su oferta económica por un valor de USD. \$23.205, VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA.*

*Se ratifica por parte del Oferente, el cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego y oferta de acuerdo con el término de referencia establecido dentro del proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025” (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-DAISTI-2025-0018-M de 24 de enero de 2025,

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0006**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, responsable del proceso SIE-MAG-2024-018 en la etapa precontractual, remitió el “**Informe Nro. CGTIC-DAISTI-2025-002**” recomendando lo siguiente: “(...) adjudicar al oferente AKEA S.A. con número de RUC: 1792213339001, el proceso signado con código Nro. SIE- MAG-2024-018, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025**”, por un valor de USD. \$23.205,42 (VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA, con plazo para la ejecución del contrato de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se Reglamento general de aplicación, y demás normativa conexas, aplicable para el efecto. (...)”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. - ADJUDICAR** a la compañía AKEA S.A. con número de RUC: 1792213339001, el procedimiento signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-018, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025**”, por un valor de USD. **\$23.205,42** (VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA, con plazo para la ejecución del contrato de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas aplicable para el efecto, acogiendo la recomendación contenida en el informe del Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, responsable del proceso SIE-MAG-2024-018 en la etapa precontractual.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución Administrativa a la compañía AKEA S.A. con número de RUC: 1792213339001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

**TERCERO. – SOLICITAR** a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0006**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

**CUARTO. - DESIGNAR** como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al **Ing. Marlon Patricio Campos Narváez**, con correo electrónico [mcampos@mag.gob.ec](mailto:mcampos@mag.gob.ec), quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**QUINTO. – SOLICITAR** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MAG-DAISTI-2025-0018-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Roberto Patricio Saavedra Mora  
**Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación**

Señor Tecnólogo  
Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca  
**Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información**

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

jr/mb/eg/dc